

De inmunidad eclesiástica.

35 Esta congregacion, creada con el objeto de conocer privativamente en las causas de inmunidades eclesiásticas y en las controversias sobre jurisdiccion, fué instituida por el Papa Urbano VIII, que quiso se formase de cuatro oficiales permanentes, á saber: el secretario, un auditor de la Rota, uno de los preladados de la cámara apostólica y el abogado fiscal. Vario es en esta congregacion su modo de proceder; por lo mismo no pueden prescribirse reglas generales que sean aplicables á todos los negocios (1).

De Propaganda fide.

36 Gregorio XV en 1622 creó esta congregacion con objeto de dirigir las misiones para la propagacion de la fé en todo el mundo cristiano y con facultad para conocer de las causas relativas á los misioneros ó misiones, ya fuesen aquellas eclesiásticas ya profanas, y que en razon de su objeto ó de la persona dijese relacion á las misiones. Compónese de cardenales en número indeterminado elegidos al arbitrio del Papa, de un prelado secretario y un cardenal prefecto. En ella se procede, previa informacion verbal ó escrita por ambas partes, ante los cardenales y secretario; y concluida, se da cuenta á la congregacion, que no tiene dia señalado para reunirse, decidiéndose segun conciencia y remitiendo sus decisiones á los nuncios para que las ejecuten.

Ejerce tambien jurisdiccion privativa sobre los

(1) Véase la Bula que empieza «*Romanus Pontifex*» en el Bulario magno, tomo V, núm. 270; y Amort, en su Apéndice al derecho cánico antiguo y nuevo, párr. 44.